

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL"

Santiago, 26 de marzo de 2020

2016-39-B-380

BASES ADMINISTRATIVAS

1 GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

1.1 Definiciones

- a) Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- b) Articulación de actores locales: Se entenderá por articulación de actores locales (Ciudadanos, Sector Público, Sociedad Civil, Empresas, Centros de Educación, etc.) el proceso en el cual se establecen relaciones permanentes entre los actores de desarrollo dentro del territorio para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- c) Asociatividad: Se entenderá como asociatividad los mecanismos que permitan la colaboración o trabajo conjunto entre los actores locales y los titulares de los proyectos para generar desarrollo en los territorios que se ubican. Asimismo, se considera un medio efectivo de mejorar las interrelaciones entre los múltiples actores locales, los cuales combinan los recursos humanos y financieros para la implementación de un proyecto.

- d) Cierre de postulaciones: Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones, la cual se informará en el sitio web de la Agencia: www.agenciaSE.org.
- e) Cofinanciamiento: Monto en dinero no reembolsable que aporta la Agencia.
- f) Cogeneración eficiente: Las instalaciones de cogeneración con capacidad instalada inferior o igual a lo indicado en la ley de Generación Distribuida, serán consideradas como instalaciones de cogeneración eficiente si tienen un Rendimiento Global (RG) mayor o igual a 0,75, el que estará dado por la siguiente expresión:

$$RG = \frac{E + V}{Q} \geq 0,75$$

Donde

RG: Rendimiento Global

E: Energía eléctrica producida medida en bornes de generador, expresada en kWh.

V: Energía térmica expresada en kWh, proveniente de un proceso de cogeneración que satisface una demanda térmica de una actividad productiva y que, de no existir el proceso de cogeneración, la mencionada demanda debe ser satisfecha por otras fuentes energéticas o procesos.

- g) Concurso/Licitación: Proceso en el cual se realiza el llamado de selección de proyectos, adjudicación de recursos y la entrega de los mismos para un postulante. En las presentes bases se refiere a concurso y licitación indistintamente y se entienden conceptos sinónimos.
- h) Demanda Reducida Equivalente (DRE): Corresponde a la reducción equivalente de energía térmica o eléctrica producto de la implementación de un proyecto o medida de Eficiencia Energética, en términos de la demanda (potencia). Para aquellos proyectos que contemplen recambio o mejora de equipamiento o tecnología, la demanda reducida equivalente, se calcula de manera directa, la cual corresponde a la reducción en la potencia requerido por el sistema consumidor, por ejemplo: para el reemplazo de una luminaria de 100[W] por una de 10[W], la reducción de demanda equivalente es de 90 [W].

Para aquellos proyectos de eficiencia energética ligados a sistemas de control o de mejora indirecta de la energía, la demanda equivalente se calcula utilizando la siguiente formula:

$$DRE = P_{cp} - P_{sp} = \frac{\text{Energía utilizada con proyecto}}{HO_{sp}} - \frac{\text{Energía utilizada sin proyecto}}{HO_{sp}}$$

Donde:

P_{sp} : Potencia sin proyecto

P_{cp} : Potencia con Proyecto

HO_{sp} : Horas operacionales sin proyecto.

- i) Eficiencia Energética (EE): Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos o servicios finales obtenidos. Para los efectos de estas bases aplicará también la implementación de energía solar térmica, siempre y cuando su implementación se encuentre asociada a medidas de eficiencia energética complementarias.
- j) Energías Renovables (ER): Se considerarán Energía Renovables, a aquella energía eléctrica generada por medios que presentan cualquiera de las siguientes características:
1. Aquellos cuya fuente de energía primaria sea la energía de la biomasa, correspondiente a la obtenida de materia orgánica y biodegradable, la que puede ser usada directamente como combustible o convertida en otros biocombustibles líquidos, sólidos o gaseosos. Se entenderá incluida la fracción biodegradable de los residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios.
 2. Aquellos cuya fuente de energía primaria sea la energía hidráulica y cuya potencia máxima sea lo indicado en la ley de Generación Distribuida.
 3. Aquellos cuya fuente de energía primaria sea la energía geotérmica, entendiéndose por tal la que se obtiene del calor natural del interior de la tierra.
 4. Aquellos cuya fuente de energía primaria sea la energía solar, obtenida de la radiación solar.

5. Aquellos cuya fuente de energía primaria sea la energía eólica, obtenida a través de la energía cinética del viento.
 6. Aquellos cuya fuente de energía primaria sea la energía de los mares, correspondiente a toda forma de energía mecánica producida por el movimiento de las mareas, de las olas y de las corrientes, así como la obtenida del gradiente térmico de los mares.
- k) Empresa Privada: Persona jurídica con presencia nacional con o sin fines de lucro.
- l) Estrategia Energética Local: La Estrategia Energética Local (EEL) es una herramienta que sirve para que los Municipios puedan analizar el escenario energético y estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, definiendo una visión energética e involucrando de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna.
- m) Mercados Energéticos Locales: Conjunto de personas, entidades públicas o privadas, y actores del territorio relacionados con la demanda y oferta de energía para proyectos de pequeña escala, así como también sus servicios y bienes derivados.
- n) FIE: Fondo de Inversión Estratégica del Ministerio de Economía. Creado en febrero del 2015 como parte de la Agenda de Productividad, Innovación, y Crecimiento de Ministerio de Economía, como instrumento de política pública orientado al financiamiento de iniciativas dirigidas a mejorar la productividad, diversificar nuestra base productiva e incrementar el valor agregado de nuestra economía.
- o) Generación Distribuida: La Generación Distribuida se establece mediante las Leyes 20.571 y 21.118, las cuales permiten la autogeneración y venta de excedentes de energía eléctrica directamente a la empresa distribuidora.
- p) Innovación: Corresponde a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos o renovarlos. Para este concurso, se busca que los Proyectos apoyen iniciativas que contribuyan a generar valor reconocido por el mercado, a través de la creación, mejora o adaptación de bienes y/o servicios tanto públicos como privados. Los proyectos pueden abordar la

innovación en producto, en proceso, en modelos de negocios o en una combinación de estos, concentrándose en abordar problemas u oportunidades que sean relevantes para la comuna. Como referencia se pueden considerar nuevas formas de asociatividad y/o involucramiento multi-actor, y/o tecnologías que aún no se encuentran masificadas a nivel país (considerar como base los proyectos implementados por el Ministerio de Energía y el Programa Comuna Energética), y cuenta con suficientes antecedentes de información que justifican su viabilidad y aplicabilidad.

- q) Inversión Privada: Se considerará inversión privada, a aquellos fondos pecuniarios no reembolsables provenientes de privados o fondos internacionales, que sean utilizados para la implementación del proyecto de inversión energética local. Para efectos de las presentes bases de concurso, no se considerará como inversión privada aquellos que provengan originalmente de recursos provenientes de Fondos Públicos Nacionales¹.
- r) Medidas de Mejora de Eficiencia Energética (MMEE): Proyectos de inversión o actividades de mejora operacional que permiten optimizar el uso de la energía en equipos, sistemas o procesos. Se permitirá que las medidas de eficiencia energética incorporen elementos de almacenamiento de energía térmica o eléctrica. Indistintamente se utilizará la sigla MMEE para referirse a este concepto.
- s) Municipalidad Beneficiaria: Municipalidad de la comuna donde se realizará la implementación del Proyecto enmarcado en las presentes Bases de Concurso.
- t) Municipalidad Titular: Municipalidad Beneficiaria, la cual postula al presente concurso en conjunto con otras municipalidades.
- u) Postulación: Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar al Concurso, presentando los documentos requeridos en las presentes Bases.
- v) Postulación elegible: Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

¹ No se considerará como inversión privada aquellos aportes provenientes de corporaciones municipales

- w) Postulante: Las personas jurídicas que presenten dentro de plazo los antecedentes para postular al Concurso. Entrarán en la categoría los siguientes:
 - a. Empresa Privada con patrocinio de una Municipalidad. De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2.
- x) Propuesta de valor: Se entenderá por propuesta de valor a los productos y actividades necesarias que agregan valor para la construcción y alcance de la asociatividad y/o involucramiento de los actores locales propuesto en el proyecto, así como también la justificación de la originalidad de los productos y actividades descritas.
- y) Proyecto: Proyecto de Generación Distribuida o Eficiencia Energética a implementar por el Postulante producto de lo establecido en las presentes Bases de Concurso.
- z) Replicabilidad: Potencial presente en un modelo de negocio propuesto en una Postulación, para promover la reproducción del proyecto en una nueva comuna o para atraer a más beneficiarios o usuarios, una vez finalizada la implementación cofinanciada por el presente Concurso.
- aa) Modelo de Negocio: Corresponde al método o plan con el cual el proyecto busca crear, desarrollar y capturar valor y beneficios producto de su implementación. Este define el producto y/o servicio que se ofrecerá producto de su implementación, quien es su público objetivo, como se ofrecerá o venderá el producto o servicio (incluyendo a los diferentes actores relacionados), y cuál será el método que utilizará para generar beneficios.
- bb) Planos as built: Corresponde a todos aquellos planos actualizados una vez finalizada la construcción o implementación del proyecto.
- cc) Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: Todas aquellas emisiones de gases de efecto invernadero que no serán emitidas al medio ambiente producto de la implementación del proyecto de inversión energética local postulado en el presente concurso.

El cálculo de dichas emisiones se podrá realizar considerando la herramienta de MRV de Comuna Energética².

- dd) Registro de consultores: El Registro de Consultores en Eficiencia Energética, contiene información de consultores calificados para realizar diferentes actividades y servicios de eficiencia energética, cuyos antecedentes son aprobados por la Agencia de Sostenibilidad Energética.
- ee) Trabajo indirecto: Se considerará como trabajo indirecto la creación de empleos producto de la implementación del proyecto en el marco del presente concurso. Ejemplo: mantención de sistemas fotovoltaicos.
- ff) Unidad de Asistencia Técnica³: La Unidad de Asistencia Técnica (UAT) es una unidad dentro de la Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia) dedicada a asistir, de manera gratuita y con cobertura nacional, a las Municipalidades, con el levantamiento, revisión y seguimiento de sus proyectos de Eficiencia Energética (EE) o de Energías Renovables (ER).

2 ANTECEDENTES

El programa Comuna Energética⁴, del Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética, busca contribuir a mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para la generación e implementación de iniciativas replicables e innovadoras de energía sostenible en las comunas de Chile. Comuna Energética promueve de manera sistemática el desarrollo energético local sostenible y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, a modo de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía. Esto a través de la planificación energética a largo plazo en el territorio, la implementación de medidas energéticas, y la evaluación, calificación y certificación de la gestión energética de una comuna, a través de aspectos como la capacidad de los municipios para planificar, desarrollar e implementar iniciativas que promuevan la descentralización

² La Herramienta de MRV de Comuna Energética será facilitada a los consultores para el cálculo de la reducción de emisiones.

³ <http://iel.acee.cl/unidad-de-asistencia-tecnica/>

⁴ Sitio web del programa www.comunaenergetica.cl

energética, la eficiencia en el uso de la energía, la incorporación de energías renovables y otras prácticas sustentables. El Programa se compone por tres fases. La primera fase corresponde a la elaboración de las Estrategias Energéticas Local que corresponde a una herramienta diseñada para que los municipios puedan analizar el escenario energético y estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, definiendo una visión energética para la acción local e involucrando de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna.

La segunda fase corresponde a la implementación del plan de acción levantado en la EEL. Este se encuentra compuesto por los programas y los proyectos concretos, en base al diagnóstico de la situación actual y del potencial disponible de energías renovables y eficiencia energética, el cual es desarrollado en conjunto con los actores clave de la comuna para la identificación de proyectos concretos y la evaluación y priorización de estos. En esta etapa se entregan apoyo e instrumentos de fomento a los municipios, quienes son los responsables de buscar financiamiento para cada uno de los programas y/o proyectos levantados en el plan de acción.

El desarrollo e implementación de una EEL involucra la participación de un gran grupo de actores, donde destaca el rol de la municipalidad y distintos actores relevantes como las empresas de energía, organismos públicos, asociaciones ambientales, universidades, juntas de vecinos, entre otros, quienes contribuyen en distintas partes del proceso, ya sea suministrando información y colaborando en los proceso de participación ciudadana, o apoyando la implementación de proyectos concretos en la comuna.

La tercera y última fase del programa corresponde a la obtención del Sello de Comuna Energética, el cual es un proceso voluntario de los municipios al cual se le puede dar inicio desde la finalización de la EEL. El sello corresponde a un proceso para fortalecer la gestión local en la acción energética y climática, el cual evalúa, acompaña y certifica el avance y el mejoramiento continuo en la gestión energética local de los Municipios adheridos. En relación a la estructura y funcionamiento del sello, el catálogo de CE está conformado por 42 criterios, parte de diferentes aspectos de la gestión energética de una comuna.

Actualmente el Programa Comuna Energética cuenta con 50 municipios adheridos a lo largo de Chile, desde Arica hasta Cabo de Hornos.

3 OBJETO DEL CONCURSO

El presente concurso tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, presenten propuestas para que la Agencia contrate el servicio de **“IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL”**.

El concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los fines, condiciones, requisitos y funcionalidades que deben ser cubiertas por los bienes y servicios materia de la misma.

4 DE LOS DOCUMENTOS Y NORMAS QUE REGULAN EL CONCURSO

Esta Concurso se regirá por las presentes bases administrativas y técnicas, y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de publicación las presentes bases, en cuanto le sean aplicables.

Asimismo, constituirán reglas propias de esta licitación, las aclaraciones que emita y publique la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones serán también parte integrante del presente proceso licitatorio

5 PUBLICACIÓN DEL LLAMADO

El presente llamado invita a las empresas en conjunto a municipios a participar en este concurso se hará a través del portal www.agenciaSE.org/IEL

6 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta está compuesta por la oferta técnica y económica y los documentos anexos, todos los cuales deberán ser presentados en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.agenciase.org/iel de acuerdo con las fechas indicadas en la misma página web. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

Las ofertas, sus anexos y los documentos que se presenten en esta licitación deben venir en idioma español.

Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen conveniente, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases y sean realizadas conforme a lo que establece la presente base, en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos y las correspondientes garantías por cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 8 de estas bases administrativas y el numeral 3 de las bases técnicas.

6.1 Aceptación de las condiciones del llamado

La presentación de las ofertas y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes bases, implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de aclaración expresa.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en cualquier oferta que se presente, el proponente perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que deriven de la situación, reservándose la Agencia el derecho a declarar inadmisibile la oferta, dejar sin efecto la adjudicación o bien poner término al contrato según corresponda.

Los gastos en que incurra el proponente como consecuencia de la presentación de la oferta serán de su cargo, sin derecho a reembolso.

6.2 Recepción de la propuesta

Las ofertas se recibirán desde el día de publicación de las presentes bases en el portal Web www.agenciase.org/iel y hasta el día y hora consignada en la etapa respectiva del cronograma que será publicado en dicha pagina Web.

Sólo se considerarán las propuestas que se hubieren presentado dentro de la fecha señalada en el portal, por lo que una vez finalizada dicha fecha no se admitirá propuesta alguna. Del mismo modo, los proponentes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que estas hayan sido presentadas.

6.3 Documentación que debe presentar el oferente

El oferente presentará a través del portal www.agenciase.org/iel los antecedentes administrativos y técnicos en formato electrónico, salvo que estas bases señalen expresamente lo contrario:

6.3.1 Oferta económica:

La propuesta económica deberá expresar el precio por los servicios que el oferente considera, ajustándose a lo dispuesto en las presentes bases y presentada de acuerdo a lo señalado en los anexos correspondientes.

El precio que señalen los oferentes en la oferta económica a través del portal web www.agenciase.org/iel, corresponderá al valor total, impuestos incluidos, expresados en pesos chilenos.

Es de exclusiva responsabilidad del oferente indicar el régimen tributario al que se encuentra afecto o bien si todo o parte de sus servicios están exentos de determinado impuesto.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas indicado en el portal www.agenciase.org/iel.

La omisión de la oferta económica en la apertura provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

6.3.2 Oferta técnica:

Será presentada de acuerdo con lo indicado en las bases técnicas del concurso.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

La comisión de la oferta técnica en la apertura provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

6.3.3 Declaración jurada simple:

Dicho instrumento debe establecer que no se encuentra en alguna de las inhabilidades establecidas en las letras a, b, c, d y e del N°6 de las presentes bases. El documento se entregará digitalizado (escaneado) a través del portal www.agenciase.org/iel. Conforme a lo señalado en el **Anexo 13.b**.

Y que declara bajo juramento que el oferente ha tomado conocimiento de las especificaciones técnicas de esta licitación y de las cuales se obliga a respetar cabal e íntegramente en todas sus partes. Conforme a lo señalado en el Anexo 1B.

La omisión de estos documentos en la apertura faculta a la agencia para rechazar de inmediato la oferta del proponente, o en su defecto solicitar que se acompañen después de realizada la apertura conforme lo establece el numeral 8.3.4 de las presentes Bases de Licitación.

6.3.4 Antecedentes del oferente:

Los oferentes deberán presentar todos los documentos requeridos en las presentes bases conforme a lo solicitado en ellas. Con todo, la Agencia podrá permitir la presentación de los documentos y antecedentes que se individualizan en las presentes bases después de realizada la apertura de la oferta, siempre y cuando los documentos o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Las certificaciones o antecedentes antes señalados deberán ser presentados a en el plazo que establezca la Agencia y conforme a lo señalado en el documento que se efectúe dicha solicitud. En el caso que la Agencia, considere necesario aclarar la información proporcionada, podrá requerir nuevamente las certificaciones o antecedentes ya señalados.

Si resulta adjudicada una persona jurídica extranjera, ésta estará obligada previo a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

7 INAHABILIDADES DE LOS OFERENTES

Podrán participar en este concurso Empresas Privadas⁵ en conjunto con al menos una municipalidad del país. Esto será verificado de acuerdo con los Anexos de la presente convocatoria

No podrán participar:

- a) Las personas naturales que sean funcionarios directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

⁵ Remitirse a la definición de Empresa Privada en el glosario de las bases de este concurso.

- c) Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- d) Las letras a, b, c anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señaladas dentro de los anexos de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.
- e) Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

8 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

8.1 Requisitos Administrativos

8.1.1 Garantía de seriedad de la postulación.

La Empresa Privada que presente una postulación deberá entregar una garantía financiera de manera física o electrónica acorde a lo especificado en las presentes bases administrativas.

8.1.2 Antecedentes que deben ser acompañados en las postulaciones.

8.1.2.1 De la empresa privada

La empresa privada deberá entregar los siguientes documentos legales en el proceso de postulación:

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces (o equivalente) respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación
- e) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de la sociedad (o equivalente), otorgada por el Registro de Comercio del

Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días a la apertura de las Ofertas.

- f) Copia de la escritura (o equivalente) donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la postulación.
- g) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad, indicando además en el **Anexo 10.b** los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación, que comparecerán a la firma del contrato.
- h) Última declaración de Renta de la Empresa Beneficiaria (Formulario 22 del SII).

8.1.2.2 De las municipalidades

- a) Copia del Rol Único Tributario de la municipalidad o de algún otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.
- b) Declaración jurada de prohibiciones. Declaración jurada simple de no encontrarse sujeto a ninguna prohibición para contratar con la Administración del Estado, conforme al formato que se adjunta como Anexo 15, debidamente firmado por el alcalde o la alcaldesa.
- c) Copia simple del decreto de nombramiento o del acta o sentencia de proclamación en que conste el nombramiento del Alcalde(sa), o de quien lo represente legalmente, y fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad del Alcalde(sa) o de quien lo represente legalmente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad del mismo.

9 GARANTÍAS

9.1 Normas comunes a las Garantías.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante respecto

de cada garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Adjudicatario sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del proyecto.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Concurso, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Adjudicatario.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética o el Municipio, según corresponda, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

9.2 Garantía de seriedad de la postulación.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (No puede ser escaneada).

Se constituirá mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista, emitida/o por un banco con oficina en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía pagadero a la vista y con carácter de irrevocable** por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos) con el carácter de irrevocable, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N°65.030.848-4, **con una vigencia no inferior a 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de las postulaciones** y deberá contener, si corresponde de acuerdo a la naturaleza del documento a través del cual se constituya la garantía, una glosa en la que se indique que le documento se toma:

“Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Concurso denominado: “IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL”.

En el caso de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se otorgue de manera física, el oferente dentro del plazo establecido para recibir documentos de la etapa respectiva del N°6 de estas bases, deberá entregarlas en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

CONCURSO:

“IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL”

Nombre del Postulante

Comuna Beneficiaria

En caso de que el proceso de adjudicación sufra demoras o atrasos, la Agencia solicitará a los oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas garantías de seriedad, a fin de que éstas permanezcan vigentes hasta la total tramitación del acto administrativo por intermedio del cual se adjudique la licitación.

Las garantías de seriedad otorgadas por los oferentes que no resulten adjudicados en la licitación les serán devueltas una vez que el acto administrativo que adjudique la propuesta se encuentre totalmente tramitado y publicado en el sistema de información, y al proponente que resulte adjudicado, una vez que éste entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira o se desiste la oferta o se comprueba por la comisión evaluadora la falsedad de la información presentada, por cualquier medio que resulte pertinente.
- b) Si una vez aceptada la oferta el adjudicatario no acompaña el correspondiente documento de garantía contractual (garantía de fiel cumplimiento del contrato) dentro del plazo establecido en estas bases.
- c) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado para ello, y/o no acompaña la documentación para la suscripción del mismo, si procediere.
- d) Si el momento de la celebración de la reunión del inicio de actividades, el adjudicatario no concurre a ella con la totalidad del equipo de trabajo

evaluado indicado en la oferta técnica sin previa autorización de la Agencia.

La omisión de este documento en la apertura de ofertas y bajo las condiciones y plazos fijados para ello (en tiempo y forma), será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, provocando el rechazo inmediato de la oferta del proponente, quedando por tanto inadmisibles. Esta obligación también se aplica respecto de las pólizas de seguro electrónicas, irrevocables, pagaderas a la vista y de ejecución inmediata.

9.3 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Proyecto el Postulante Adjudicado deberá entregar, conjuntamente con el contrato o convenio firmado, una boleta bancaria de garantía o vale vista bancario **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, en moneda nacional, cuyo monto debe ser **equivalente al 100% del valor del cofinanciamiento a recibir**; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, **con una vigencia que exceda en 90 días corridos la vigencia del contrato o convenio según corresponda**, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite:

“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cofinanciamiento denominado: “CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL”.

El Postulante Adjudicado deberá presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de cofinanciamiento, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE</p> <p>COFINANCIAMIENTO PARA EL</p>

**“CONCURSO: IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN
ENERGÉTICA LOCAL”**

Nombre de la Municipalidad Beneficiaria

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al contrato o convenio.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de la caución en caso de que la Agencia lo solicite.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases del presente Concurso.
- d) El servicio no se haya prestado en forma completa, en un plazo máximo de 300 días corridos desde la Reunión de Inicio de Actividades.
- e) El Postulante Adjudicado no cumple su compromiso de plazo de ejecución establecido en el Anexo 4.a.
- f) Concurrencia de la causal establecida en el numeral 12 de las presentes bases de concurso.

La devolución de la garantía será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia, con la aprobación del informe de final. Dicha devolución se efectuará en un plazo de 90 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

10 ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las consultas y solicitudes de aclaraciones a las bases deberán realizarse en el tiempo y forma que establece el respectivo cronograma y, a través del correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con el asunto **“CONCURSO: IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL”**, sin indicar el autor de las preguntas, no pudiendo los oferentes contactarse de

ninguna otra forma con la Agencia o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Las respuestas y aclaraciones serán enviadas por el medio descrito anteriormente de conformidad con las presentes bases y se entenderán formar parte del proceso licitatorio, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. Las únicas respuestas válidas para efectos de la presente licitación serán las señaladas en el documento respuesta de la Agencia.

Asimismo, las aclaraciones que la Agencia estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.agenciase.org/iel.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso concursal se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la Agencia publique en el portal www.agenciase.org/iel el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.agenciase.org/iel, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la Agencia.

11 CONTROL DE ADMISIBILIDAD

En primer lugar, se efectuará la apertura de la/s oferta/s administrativa/s, posteriormente, para las ofertas que hayan superado la admisibilidad administrativa, se realizará la apertura técnica para el control de admisibilidad técnica, descrita en el numeral 3 de las Bases Técnicas. A saber:

11.1 Apertura Administrativa

Al efecto, el Jefe del Área Jurídica, el Jefe de Área de Administración y Finanzas y el Encargado de Abastecimiento o bien los funcionarios que estos designen, revisarán que se hayan ingresado los antecedentes consignados en el numeral 8 de las presentes bases.

De la revisión previamente referida se levantará un acta suscrita por los funcionarios antes mencionados, en la que se indicará lo siguiente según corresponda:

- a) El día y hora en que se efectúa la revisión;
- b) El nombre de la licitación que se revisa;
- c) El nombre de los oferentes que presentaron propuestas;
- d) Si se ingresó la totalidad de los documentos y antecedentes solicitados o en caso contrario, aquellos que se omitieron;
- e) Si se ingresaron ofertas técnicas y económicas en los términos establecidos en las bases;
- f) Cualquier error u omisión detectada en la revisión de los antecedentes y de las propuestas.

En el acto de apertura, se procederá en primer lugar a la recepción de las garantías de seriedad de las ofertas y luego, a la apertura administrativa de los antecedentes generales del oferente y de las ofertas técnicas y económicas.

11.2 Apertura Técnica

Estará a cargo de la Comisión de Evaluación designada, cuyo proceso y condiciones se encuentra consignado en el numeral 3 de las Bases Técnicas.

12 EVALUACIÓN

Terminado el acto de apertura, el encargado de abastecimiento remitirá los antecedentes de las ofertas que hayan pasado la revisión efectuada en la apertura administrativa a la instancia evaluadora para efectos de proseguir con el proceso concursal.

La comisión de evaluación dispondrá del plazo estipulado en el cronograma del presente concurso disponible en el portal Web www.agenciase.org/iel

13 RESERVA DE DERECHOS

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente Concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, o causas debidamente justificadas, mediante comunicación fundada al efecto.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación

de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.agenciase.org/iel.

- c) Declarar desierto el concurso (1) en caso que todas las ofertas presentadas, individualmente consideradas, excedan la disponibilidad presupuestaria estimada para financiar el gasto que irroque la prestación de los servicios que se licitan; (2) en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica y admisibilidad administrativa, o no obtener los puntajes mínimos establecidos en la Evaluación Técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las Bases Técnicas; (3) en caso que el oferente adjudicado no dé cumplimiento a la entrega de los antecedentes para la suscripción del contrato dentro del plazo señalado por la Agencia, y (4) en caso de verificarse la situación establecida en el numeral 9 de las presentes bases administrativas, en estos últimos dos casos se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el contratista, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.agenciase.org/iel, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al contratista.
 - Si el contratista no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

- Si el contratista se desiste de su oferta.
- f) También se reserva el derecho de declarar desierto la Licitación sin expresión de causa alguna, en aras de asegurar la ejecución del servicio licitado. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Director Ejecutivo, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- g) La Agencia se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través del portal www.agenciase.org/iel.
- h) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Oferentes de la Licitación o de terceros, lo que los participantes en la Licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- i) La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del Proyecto, una vez Adjudicado al Contratista, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones del Contrato de Adjudicación, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo de Contrato.

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

14 ADJUDICACIÓN

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- El listado de las Ofertas evaluadas por la comisión.

- Los puntajes asignados a cada Oferta según los criterios establecidos en las Bases.
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de Ofertas y que la Comisión estime conveniente consignar.

El Jefe de Línea entregará sus resultados y propondrá al Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética:

- a) Que se adjudique el concurso al(los) proponente(s) cuyas ofertas cumplan con las exigencias técnicas y económicas establecidas en estas bases o,
- b) Se declare desierto el concurso por no existir propuestas que sean convenientes a los intereses de la Agencia.

En ambos casos, sea para declarar desierto el concurso o para la adjudicación, la resolución deberá dictarse en el plazo estipulado en el cronograma publicado en el portal www.agenciase.org/iel

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará esta situación en el portal www.agenciase.org/iel por medio resolución del Director Ejecutivo de la Agencia y señalará ahí el plazo para la dictación del respectivo acto.

La Agencia podrá declarar desierto el concurso sin expresión de causa en los casos en que se presenten menos de dos oferentes que cumplan con los requisitos.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones que emanen de la ejecución del contrato.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes de ella. A falta de esa mención en el acuerdo se entenderá que la Unión Temporal de Proveedores será representada legalmente por todas las entidades que la integran.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación),

la distribución del pago por los servicios y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la Agencia y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de ella entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte del contrato.

15 CONTRATO

15.1 Redacción del contrato

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a redactar un contrato de conformidad al contenido de las Bases de Concurso, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del adjudicatario.

15.2 Ofrecimiento del contrato para la firma y plazo

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma del Postulante adjudicado otorgándole un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde la fecha de envío del contrato, para suscribirlo y devolverlo firmado. Si existiesen observaciones, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros 7 días corridos, contados desde la notificación. La notificación será realizada mediante un correo electrónico al Jefe de Proyecto designado en la propuesta técnica.

Si el Postulante Adjudicado no firmasen por cualquier razón el contrato o no dieran cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia entenderá que han desistido de su Postulación y hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la postulación, de acuerdo al numeral 9.2 de estas Bases. En este contexto podrá, seguidamente, resolver que se adjudica el Concurso al siguiente postulante mejor evaluado o bien declarar desierto el Concurso por no ser conveniente para los intereses de la Agencia.

15.3 Vigencia del contrato e Inicio de Actividades

El contrato que se suscriba con el Postulante Adjudicado entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, y su duración será establecida de acuerdo al Anexo 4.a.

Con el objeto de no afectar los plazos de desarrollo del Proyecto, el Postulante Adjudicado y la Agencia, previamente a la suscripción del contrato, celebrarán la reunión de inicio de actividades, la que se formaliza a través de una "Acta de Inicio de Actividades", mediante la cual se da inicio a la ejecución de las obras. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se considerará que la fecha de celebración de la reunión de Inicio de Actividades es la fecha de inicio del Proyecto contratado.

16 PAGOS

- a) El monto que la Agencia pagará a el(los) Postulante(s) Adjudicado(s) será la indicada en la oferta económica o en lo contra ofertado por la Agencia.
- b) Este monto será entregado a el(los) Postulante(s) Adjudicado(s) por parte de la Agencia, una vez cumplidas las obligaciones consideradas en los numerales 9 de las Bases Administrativas y 9 de las Bases Técnicas del Concurso.
- c) No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en el numeral 9.3 de estas bases.
- d) El cofinanciamiento entregado por la Agencia será pagado en una cuota una vez se cumplan las condiciones establecidas en el literal c) y b) mencionados anteriormente.
- e) El Postulante Adjudicado deberá realizar una rendición de gastos de acuerdo al procedimiento de rendiciones de la Agencia, previo a cada entrega de informes. Dicho procedimiento será entregado al postulante en reunión de inicio del proyecto.
- f) En caso de que el Postulante Adjudicado no acredite la ejecución del 100% de los recursos entregados por la Agencia a los 270 días corridos desde la Reunión de Inicio de Actividades, éste deberá devolver la totalidad de los recursos que no hayan sido ejecutados o que la Contraparte Técnica de la Agencia haya rechazado en conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 y 3.3 de las bases técnicas del Concurso.
- g) El Adjudicado en la rendición deberá acreditar la recepción del 100% de los recursos correspondientes a la Inversión Privada. En caso de que el adjudicado no logre acreditar lo anterior, éste deberá devolver la totalidad

de los recursos que no hayan sido ejecutados o que la Contraparte Técnica de la Agencia haya rechazado en conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 y 3.3 de las bases técnicas del Concurso.

Para la devolución de los recursos transferidos, la Agencia emitirá una carta de notificación en donde se indicará el monto, antecedentes, justificación, plazo y forma en que se deberán devolver los recursos a la Agencia.

El no cumplimiento de la devolución de los recursos transferidos facultará a la Agencia a efectuar el cobro de la garantía establecida para estos efectos, de acuerdo al numeral 9.2 o 9.3

- h) El adjudicado sólo podrá rendir los costos asociados al proyecto hasta 180 días contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades, o bien el plazo comprometido en el Anexo 4.a y Anexo 7.

16.1 Acuerdos operativos

Las presentes Bases contemplan la posibilidad de que el Jefe de Proyecto de la persona jurídica relacionada al Postulante Adjudicado, y la contraparte técnica de la Agencia, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, desglosar las actividades reflejadas en éste, y en general, otras acciones de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del Postulante Adjudicado.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área jurídica y administrativa de la Agencia.

17 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE

Junto con la devolución del contrato firmado, el Postulante Adjudicado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el Postulante Adjudicado dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886.

La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

La situación antes prevista se materializará en el contrato definitivo como una cláusula contractual.

18 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Postulante Adjudicado.
- c) Por ser sujeto (El Postulante Adjudicado) de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Concurso o en el contrato.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Postulante Adjudicado en los siguientes casos:

- a) Si la Postulante Adjudicado no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si la Postulante Adjudicado no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas al Postulante Adjudicado superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e) Infracción al numeral 12 de estas Bases.
- f) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.

En los casos señalados precedentemente la Agencia procederá a ejecutar el documento de caución que se encuentre vigente para el periodo en que se verifique alguna de estas situaciones.

19 OBLIGACIÓN DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Disponer de acceso a sus instalaciones y equipamiento del Proyecto para fines de seguimiento del Proyecto, educativos y de difusión, tanto a personal de la Agencia como a quienes esta determine, en caso de ser solicitado.

20 MULTAS

20.1 Reglas Generales

En virtud de las presentes Bases de Concurso y en el marco de los servicios adjudicados al Contratista, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por

escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado por el Contratista en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Contratista en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Contratista, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Contratista o el siguiente si este no tuviere pago asociado hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente.

El Contratista que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto. En el caso que un Contratista supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto.

20.2 Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Contratista que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o en el Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **10 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación a las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Contratista no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

20.3 Multas Especiales.

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Contratista cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones

comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes y sus respectivas copias en versión final fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega informes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en el contrato o que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al informe objetado dentro del plazo indicado en el numeral 9.1.4 de las Bases Técnicas del Concurso. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.
- c) En caso de que el consultor adjudicado difunda⁶ el proyecto sin la debida autorización de la Agencia y el Ministerio de Energía, en cualquier medio de prensa digital o escrito, en redes sociales, en eventos o seminarios conforme a lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases de concurso.

En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al **1%** del monto adjudicado.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se aplicará una multa de hasta un **10%** del monto adjudicado por cada vez que el informe sea observado.

En caso de verificarse lo señalado en la letra c) de este numeral, se aplicará una multa de **0,5%** del monto adjudicado por cada vez que se cometa la conducta prohibida.

La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a) y b) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos

⁶ Se entenderá como difusión, toda aquella información publicada en cualquier medio de comunicación, que tenga relación al proyecto adjudicado y al presente concurso

indicados en el numeral 16.1 de las presentes Bases Administrativas de Licitación.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a), b) y c) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

21 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece a la Agencia de Sostenibilidad Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a los Adjudicatarios; copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

El Proyecto encomendados, así como la información de respaldo suministrada por la Empresa Beneficiaria, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial

toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, Proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

22 ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En la eventualidad que en el curso del Proyecto se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Contrato.
2. Circulares Aclaratorias.
3. Ronda de Preguntas y Respuestas.
4. Bases de Concurso.
5. Propuesta Técnica del Postulante.

23 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.

Por el sólo hecho de presentar una Propuesta, se entenderá que el proponente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la Agencia de Sostenibilidad Energética declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un proceso licitatorio y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Proponente que ha participado en una licitación implementada por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Proponentes que entregan referida información a la Agencia.

24 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Agencia se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Prevención del Delito, atendido lo anterior el oferente declara expresamente que

ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios

brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

25 AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El contratista deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

26 DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo.

El contratista no podrá convenir con terceros la ejecución parcial del contrato, bajo modalidad de subcontratación sin la previa autorización expresa y escrita de la Agencia.

El contratista deberá indicar expresamente la persona del subcontratista, y presentar la propuesta de servicios, experiencia y equipo de trabajo, los que

serán evaluados sobre esa base. En todo caso la responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de este concurso será del contratista y el subcontratista no deberá estar afecto a las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Agencia no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar deudas no cumplidas por el contratista, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el contratista con terceros. Del mismo modo, el contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que los subcontratistas tengan con sus trabajadores.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del contratista para efectos de las bases y del contrato.

Lo establecido en los párrafos precedentes es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 y sus normas complementarias.

27 DOMICILIO

Para todos los efectos del presente concurso y del contrato adjudicado, la Agencia y el proponente fijan su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

28 TRATAMIENTO DE DATOS.

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos

durante el proceso licitatorio, de acuerdo con lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

BASES TÉCNICAS

1 DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETIVO

Promover la implementación de proyectos innovadores, asociativos o individuales, que promuevan modelos de negocios escalables y replicables para el desarrollo energético local en las comunas de Chile. creación de esquemas de gestión y/o proyectos asociativos de energías renovables y eficiencia energética, entre actores locales y empresas privadas, para un abastecimiento energético eficiente a lo largo del país.

1.1.1 Objetivos Específicos

- a) Desarrollar proyectos locales de energías renovables y/o eficiencia energética, en colaboración público-privada y bajo modelos de negocio innovadores.
- b) Crear esquemas de gestión y/o proyectos asociativos de energías renovables y eficiencia energética, entre actores locales y empresas privadas, para un abastecimiento energético eficiente a lo largo del país.

1.2 MONTO Y COFINANCIAMIENTO

Se dispondrá de un total de \$570.000.000 para el financiamiento de proyectos de Energía Renovable y Eficiencia Energética dispuestos según se indica a continuación:

- a) **Proyectos de Energías Renovables (ER): En donde se financiará un máximo de:**
 - \$55.000.000 para una postulación que considere sólo una comuna energética.
 - \$80.000.000 para una postulación que considere dos o más comunas energéticas en asociación.

Estos montos son de carácter no reembolsable y corresponderá hasta el 50% del costo total del proyecto como máximo. El 50%

restante, como mínimo, deberá ser financiado por el postulante de forma pecuniaria mediante inversión privada, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1**. El cofinanciamiento será pagado directamente al postulante adjudicado, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, durante el año 2020

Será un requisito de la postulación que los proyectos de ER incorporen una mirada integral de la sostenibilidad energética, es decir los proyectos de generación local a partir de energías renovables deberán considerar al menos una **medida de eficiencia energética de manera obligatoria, la cual debe representar al menos un 5% del costo total del proyecto.**

b) Proyectos de Eficiencia Energética (EE): Se financiará un máximo de:

- \$50.000.000 para una postulación que considere sólo una comuna energética.
- \$70.000.000 para una postulación que considere dos o más comunas energéticas en asociación.

Este monto es de carácter no reembolsable y **corresponderá hasta el 40% del costo total del proyecto como máximo. El 60% restante, como mínimo, deberá ser financiado por el postulante de forma pecuniaria mediante inversión privada**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1**. El cofinanciamiento será pagado directamente al postulante adjudicado, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia de Sostenibilidad Energética, durante el año 2020.

2 POSTULACIÓN AL CONCURSO

2.1 Postulantes

Podrán postular a este concurso municipios de todo Chile en conjunto con empresas privadas

2.2 Forma de postulación.

Las postulaciones deberán ingresarse a través de www.agenciase.org/iel/.

2.3 Configuración de postulación.

La postulación al concurso deberá conformarse entre la Empresa Privada en conjunto con al menos una Municipalidad. Esto será verificado de acuerdo con los Anexos de la presente convocatoria.

Será la Empresa Privada la que reciba los recursos mediante firma de contrato e instrumentos de caución entregados a la Agencia.

3 ADMISIBILIDAD TÉCNICA

3.1 Requisitos Generales

a) La Municipalidad (es) que no se encuentre (n) adherida formalmente¹ al programa Comuna Energética y que no cuente con su Estrategia Energética Local elaborada o en proceso de elaboración deberá(n):

a.1) Adjuntar una carta de compromiso firmada por el(la) alcalde(sa) de la comuna de acuerdo a lo establecido por el **Anexo 13.a**, indicando su adhesión formal al programa Comuna Energética mediante la firma de "convenio de colaboración" con la Agencia, este convenio firmado por el Alcalde(sa) de la comuna será solicitado como producto dentro del informe de avance n°1.

a.2) Adjuntar una declaración jurada firmada por el(la) alcalde(sa) de la comuna y el (la) representante de la Empresa postulante según lo establecido por el **Anexo 13.b**, indicando que se disponen de los recursos para la elaboración de la Estrategia Energética Local, la cual deberá elaborarse en un periodo no mayor a la vigencia del contrato de implementación del proyecto adjudicado en la presente convocatoria.

a.3) La Estrategia Energética Local (EEL) indicada en el punto anterior, deberá realizarse acorde a las exigencias determinadas por la Agencia, quien actuará de contraparte técnica en todo el proceso. Las etapas de

¹ Actualmente son 51 comunas, las cuales se encuentran detalladas en la página web oficial del programa www.comunaenergetica.cl

la EEL se detallan en la guía metodológica que está en la página www.comunaenergetica.cl

- b) Se deberá completar, de acuerdo con el formato, toda la información solicitada en los Anexos de estas Bases de Concurso.
- c) Las postulaciones deberán contener toda la información requerida en los puntos 3.1, 3.2, 3.3. En caso contrario, la Agencia se reserva el derecho de declarar la postulación inadmisibile.
- d) La empresa que no forme parte del Registro Energético de la Agencia deberá adjuntar una carta de compromiso firmada por el(la) representante legal de la empresa de acuerdo a lo establecido por el **Anexo 20**, indicando su compromiso a adhesión al Registro Energético de manera formal. Esta adhesión será solicitada como producto dentro del informe de avance n°2
- e) El equipo de trabajo deberá considerar al menos dos² miembros pertenecientes a cada Municipalidad Beneficiaria, lo cual será verificado de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 5** y **Anexo 6**. Los profesionales considerados por cada municipio deberán tener un rol de contraparte técnica municipal y un rol de gestor comunitario y serán quienes, en conjunto con el jefe de proyecto de la empresa informen sobre la gestión comunitaria y actividades de sensibilización del proyecto.

3.2 Requisitos Formales

Las postulaciones deberán cumplir, al momento de ser presentadas, los siguientes requisitos:

- a) El Proyecto deberá contener todos los requisitos incluidos en el numeral 3.4, **no pudiendo exceder de 60 páginas, de lo contrario serán consideradas inadmisibles**. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado.

² Uno de ellos deberá ser de forma obligatoria quien lleva el programa Comuna Energética dentro de la comuna.

- b) Entregar **una copia digital** en formato solicitado en formulario de postulación en línea.

3.3 Requisitos Económicos

3.3.1 Documentos a presentar

El postulante deberá presentar:

- a) Detalle del cofinanciamiento solicitado a la Agencia, que como mínimo deberá tener especificado e individualizado claramente el detalle de todos los costos de los equipos y actividades de acuerdo con lo establecido el numeral 4 de las Bases de Concurso. Lo anterior será verificado de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 4.a** y **Anexo 4.b**.
- b) **La oferta económica deberá especificar claramente todas las actividades que estarán afectas a impuesto (afectas a IVA) y todas las actividades exentas de impuestos (exentas de IVA).**

Todas aquellas actividades que se encuentren exentas de impuestos deberán ser justificadas en el **Anexo 4.b**.

- c) **La inversión privada de los proyectos a presentar debe ser como mínimo un 50% para proyectos de energías renovables y 60% para proyectos de eficiencia energética, el cual deberá ser financiado por el postulante de forma pecuniaria de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 según corresponda.**

La Agencia se reserva el derecho a:

- Solicitar aclaraciones o justificación de los precios de los equipos, productos o actividades estipuladas en la oferta económica.
- Ampliar o extender el plazo de postulación, si a la fecha de recepción de ofertas no cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme al convenio de transferencia respectivo.
- Revocar el concurso sin expresión de causa, previo a la recepción de ofertas si a la fecha de recepción de ofertas no cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme al convenio de transferencia respectivo.

3.3.2 Ítem Financiables

Con cargo a los recursos entregados por la Agencia, se podrán financiar los ítems descritos a continuación. Sin embargo, se revisará la pertinencia y los montos de éstos de acuerdo con lo establecido en **Anexo 4.a** y **Anexo 4.b**, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la propuesta. Otros gastos, no considerados en el siguiente listado, o que excedan los montos ahí indicados, deberán constituir un aporte de los Postulantes:

- a) **Obras civiles (OCCC):** Se considerarán como Obras Civiles todos los gastos relacionados a compra de equipos, arriendo de maquinarias, habilitación de infraestructura y/o dependencias, u otras obras relacionadas directamente a la implementación física y o material del proyecto.

Podrán ser financiados bajo este ítem, aquellas contrataciones (HH) dedicadas **exclusivamente** al montaje, instalación y/o habilitación de las obras. Dentro de este ítem podrán financiarse Prevencionista de Riesgos, Residente y otros honorarios propios de las actividades descritas anteriormente.

Los gastos en honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada una (o) posea y deberá estar acorde a la siguiente tabla:

Categoría	Valor máximo HH a financiar
Supervisor	1 UF
Profesional ³	0,8 UF
Otro	0,5 UF

³ En esta categoría debe incorporarse al profesional Prevencionista de Riesgos en caso de ser necesario.

b) **Honorarios (HH):** Contratación de personas naturales cuyos servicios deban contratarse o ya se encuentran contratadas, y que usarán total o parcialmente su jornada específicamente para fines de la ejecución⁴ y/o coordinación⁵ del proyecto. Los gastos en honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada una (o) posea y deberá estar acorde a la siguiente tabla:

Categoría	Valor máximo HH a financiar
Jefe de Proyecto	1 UF
Profesional	0,8 UF
Otro	0,5 UF

Las HH destinadas a actividades de asociatividad y sensibilización deberán cargarse al literal d.

El cofinanciamiento entregado se limitará a los montos detallados en la tabla anterior y no podrá superar el 20% del cofinanciamiento.

Esto será verificado de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 4.a** y **Anexo 4.b**.

c) **Asociatividad y sensibilización:**

- Asociatividad: Considera todos aquellos gastos en bienes, servicios y horas hombres **que se encuentren estrictamente relacionadas al**

⁴ Entendiéndose estas como las funciones destinadas para el desarrollo de productos o entregables necesarios para el cumplimiento de los objetivos principales del proyecto. Así mismo no se aceptará dentro de este ítem HH que puedan ser catalogadas dentro del ítem de gastos generales del proyecto o que pueda ser catalogada dentro de algún otro ítem financiable.

⁵ Entendiéndose estos como las funciones destinadas para un jefe de proyecto y la administración de este mismo.

logro de la asociatividad propuesta dentro del modelo de negocio del proyecto postulado.

Se entenderá como actividades para alcanzar la asociatividad, aquellas actividades necesarias para la participación de los diferentes actores del territorio dentro de la cadena de valor del modelo de negocio, a modo de solucionar problemas o dar solución a: i) disminución de costos; ii) incorporación de tecnología⁶; iii) capacitación de recursos humanos; iv) acceso a recursos humanos y/o materiales especializados; v) desarrollo de economías de escala; vi) disponibilidad de información; vii) capacitación de recursos financieros; y viii) creación de nuevos productos u otra que se justifique en el marco del proyecto.

- Sensibilización: Corresponde a todos aquellos gastos en bienes, servicios y horas hombre **estrictamente** destinadas a la sensibilización y capacitación de los actores locales identificados en el modelo del proyecto, así como todos los gastos por concepto de difusión, actividades tales como: Lanzamientos, talleres, plataformas y páginas WEB, difusión en medios escritos y/o digitales, letreros y señalética entre otros, que resulten impostergables para la gestión eficaz de los proyectos, entre otros.

Todas las actividades destinadas a este ítem deberán detallarse según **Anexo 8.a, 8.b y 8.c** y deberán guardar estricta coherencia con el proyecto, así mismo las actividades propuestas deberán incluirse dentro del **Anexo 7 (carta Gantt)**.

La propuesta técnica deberá considerar al menos dos de las actividades mínimas señaladas según el **Anexo 18**. La **no incorporación** de estas será causal de no admisibilidad.

Bajo el concepto de asociatividad y sensibilización, se deberá incurrir en gastos equivalentes de, al menos un **25%** del total entregado por el cofinanciamiento.

⁶ Bajo este ítem no se financiará equipamiento de obra civil o alguna adquisición para la operación base del proyecto,

Para efectos de gastos por concepto de horas humanas (HH) el cofinanciamiento entregado por la Agencia se limitará a los montos detallados en la tabla anterior detallada dentro del punto 3.4.2 inciso b). Toda la información entregada será verificada de acuerdo a lo establecido **Anexo 4.a y Anexo 4.b.**

Cabe destacar que bajo este ítem no se financiarán aquellos gastos destinados a la coordinación y gestión general del proyecto.

- d) **Fomento a la replicabilidad:** Considera todos aquellos gastos en bienes, servicios y horas hombre destinadas estrictamente a fomentar la replicabilidad del proyecto propuesto.

Se solicitará que en la propuesta técnica al menos considere las actividades señaladas según el **Anexo 19.**

Bajo este concepto se deberá incurrir en un **10%** del total entregado por cofinanciamiento. En caso de que estas actividades implicaran un mayor gasto, deberá ser cubierto con el financiamiento privado.

Para efectos de gastos por concepto de horas humanas (HH) el cofinanciamiento entregado por la Agencia se limitará a los montos detallados en tabla anterior.

Esto será verificado de acuerdo a lo establecido en **Anexo 4.a y Anexo 4.b.**

La Agencia se reserva el derecho de realizar observaciones o solicitar justificaciones a los valores indicados en las Ofertas Económicas.

Todas las ofertas que no cumplan con los porcentajes mínimos y máximos de gastos solicitados en los puntos anteriores serán consideradas inadmisibles.

3.3.3 Ítems no financiados.

- a) Con cargo al cofinanciamiento entregado por la Agencia, no podrá ser financiado ningún ítem que no se encuentre indicado en el numeral 4.1 de las presentes Bases de Concurso.
- b) No podrá financiarse con cargo al cofinanciamiento entregado por la Agencia la Elaboración de la Estrategia Energética Local (EEL), o actividades relacionadas a la elaboración de esta.
- c) Las actividades relacionadas a la elaboración de la Estrategia Energética Local no podrán formar parte de la estructura de costos del proyecto presentado para cofinanciamiento en el presente concurso, ni podrán financiarse con el porcentaje de recursos privados comprometidos en la postulación al presente concurso.
- d) Ningún gasto incurrido en forma anterior a la fecha de inicio del proyecto adjudicado en la presente convocatoria podrá ser financiado con recursos del proyecto.

3.4 Requisitos Técnicos.

3.4.1 Certificado e informe de factibilidad técnica

El postulante deberá considerar los siguientes requisitos al momento de postular:

- a) Presentar con la Postulación el Certificado de Validación Técnica (CVT) entregado por Unidad de Asistencia Técnica (UAT), el cual indica que el proyecto es técnicamente viable.⁷ **Este certificado será entregado por la UAT hasta dos días antes del cierre de las postulaciones.** La comisión evaluadora recibirá por parte de la UAT el informe de factibilidad que recibió el certificado, por lo que no se solicita que este sea entregado junto con la Postulación.

⁷ Para asegurar una respuesta por parte de la UAT, en referencia a otorgar el CVT o indicar observaciones al proyecto, antes de la fecha de cierre de postulaciones, el postulante debe considerar que la UAT tiene hasta 7 días hábiles para revisar los antecedentes de un proyecto desde que es enviado por el solicitante y entregar una respuesta. Considerando que **se deberá enviar el proyecto a la UAT para certificación de validación técnica con al menos 14 días hábiles antes del cierre de postulaciones.** El procedimiento de la UAT, sus revisiones y la entrega de CVT será publicado mediante un instructivo en el portal web <https://www.agenciase.org/iel>

b) Informe de Factibilidad previo aprobado por la UAT y que dio origen al certificado de validación, que indique que el proyecto es **factible y rentable (VAN positivo)**, el que deberá tener una antigüedad menor a 12 meses desde la fecha de postulación y deberá permitir la implementación del Proyecto de inversión.

El Informe de factibilidad deberá cumplir con los requisitos técnicos y económicos descritos en estas Bases de Concurso, incluyendo el cumplimiento de los límites máximos y mínimos para cada ítem financiable, entre otros.

El Informe de Factibilidad deberá contener al menos:

- Antecedentes del Problema energético evaluado, con descripción de la problemática original y la solución propuesta.
- Antecedentes generales del beneficiario (rubro, ubicación, productos elaborados, otros).
- Recopilación de información técnica. Validación de la situación energética base y futura. La situación base se deberá validar por medio de las últimas 12 boletas/facturas de consumo de los energéticos involucrados en el proyecto. La situación futura deberá ser validada por los cálculos que correspondan. Otros medios de validación podrán ser aceptados por la UAT si esta los considera adecuados. La generación solar deberá ser validada mediante el explorador solar del Ministerio de Energía.
- Confección de memorias de cálculo requeridas para la correcta implementación del proyecto. Deberá incluir al menos los cálculos que demuestren que los equipos a utilizar son compatibles entre sí y que son capaces de generar/ahorrar lo comprometido. Todos los equipos o dispositivos energéticos, siempre que corresponda, deben contar con la certificación entregada por la Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC).
- Estimación de reducción de emisiones de gases efecto invernadero a partir de la herramienta de MRV de Comuna Energética.

- Plan de implementación del proyecto el cual deberá describir sus etapas y actividades, incluyendo las actividades de Asociatividad, Sensibilización y Replicabilidad; y adjuntar la carta Gantt de acuerdo al formato del **Anexo 7**. Las actividades a realizar no deben ser posteriores al **14 de julio de 2021**. Estas actividades deberán considerar además lo siguiente:
 - i. Reunión de inicio de actividades.
 - ii. Entrega de informe de avance N°1.
 - iii. Acta de Inicio de Implementación.
 - iv. Reporte de rendición de gastos, con la individualización de los costos del Proyecto y aportes de la Postulante Adjudicado.
 - v. Entrega de informe de avance N°2.
 - vi. Entrega de informe de avance N°3.
 - vii. Acta de ceremonia de lanzamiento.
- Cálculo de la inversión del Proyecto mediante cotizaciones a proveedores de equipos en base a las especificaciones técnicas. Incluir, además, cotizaciones de los servicios que serán contratados para realizar las actividades de asociatividad, sensibilización y replicabilidad. Para los equipos principales y las actividades de asociatividad, sensibilización y replicabilidad, el informe de factibilidad deberá estar acompañado por al menos tres cotizaciones de distintos proveedores. Las cotizaciones deberán realizarse por la cantidad total requerida con tal que se refleje la reducción de costo gracias a la asociatividad. El detalle del monto de inversión deberá ser entregado en el formato del **Anexo 4.b**.
- Evaluación económica detallada, la cual debe contener al menos:
 - i. Flujos de caja, se deberán entregar explícitamente: Inversión, costos de operación, costos de mantención reparaciones en base a cotizaciones y el valor residual al fin del periodo evaluado. En el caso de proyectos que consideren algún tipo de contrato con

pagos en cuotas, se deberá incluir, además, el flujo de caja desde los puntos de vista de quien recibirá los pagos y de quien los realizará. La UAT podrá solicitar aclaración respecto de contratos de pago en cuotas que en total sumen más de un 10% del monto de inversión privada.

- ii. Indicadores económicos del Proyecto: Valor Actual Neto (VAN), Valor Actual de Costos (VAC), Tasa Interna de Retorno (TIR) y Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI). En los casos particulares de proyectos de Eficiencia Energética se debe incluir el indicador Costo Anual Uniforme Equivalente (CAUE) para el caso de proyectos de Energías Renovables se debe incluir el indicador Valor Anual Uniforme Equivalente (VAUE) Para todos los cálculos se utilizará una tasa de descuento del 12%.

La información presentada para la obtención del Certificado de Validación Técnica (CVT) deberá coincidir con la propuesta técnica presentada en la postulación, en caso de que no sea así esto podrá ser causal de inadmisibilidad de la propuesta.

3.4.2 Propuesta técnica

Debe presentarse una **propuesta técnica** con la descripción del alcance y las actividades a desarrollar en el marco del **Concurso: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL"**.

Contenidos mínimos necesarios para incluir dentro de la propuesta técnica:

- a) Objetivo General y alcances del proyecto: Descripción del objetivo general y específico del proyecto.
- b) Situación actual: Problema que resuelve.
 - Descripción detallada del problema, desafío u oportunidad en el territorio que da origen al proyecto de manera clara y bien fundamentada.
 - Descripción de los actores que involucra el proyecto y sus intereses o necesidades

- Identificación y cuantificación de indicadores que permitan dimensionar el problema y/o desafío (líneas base), las cuales logran demostrar la magnitud del problema, desafío u oportunidad.
- c) Solución: Descripción de la propuesta de solución.
- Descripción detallada de la solución técnica propuesta, junto con su segmento de beneficiarios (directos e indirectos)
 - Descripción de las fallas de mercado identificadas que este proyecto espera abordar
 - Descripción detallada de como la solución propuesta es capaz de abordar de forma significativa el problema, desafío u oportunidad en el territorio que da origen al proyecto.
- d) Modelo de Negocio
- Detallar el modelo de negocio del proyecto y su estrategia de sostenibilidad en el tiempo
 - Detallar las actividades de replicabilidad y su estrategia para promover el modelo de negocio del proyecto, una vez que este haya sido implementado
 - Grado de innovación (siempre que aplique)
 - i. Descripción de la solución a desarrollar
 - ii. Descripción de la novedad o valor agregado de la solución propuesta respecto a lo existente
- e) Asociatividad (relacionados a los anexos 8): Actores asociados.
- Descripción detallada de los diferentes actores asociados, indicando sus capacidades (profesionales y/o técnicas), infraestructura y experiencia, de cada actor asociado, para la realización de las actividades relacionadas.
 - Descripción del rol y aporte de cada actor asociado
 - Descripción del modelo de articulación de actores que permitirá alcanzar la asociatividad propuesta junto con el detalle de actividades propuestas.

f) Impacto

- Descripción y justificación (cuantitativa y cualitativa) del impacto económico, ambiental y social, que significará la realización del proyecto.
- Presentar indicadores para los impactos indicados, líneas base y proyecciones con proyecto implementado. Señalando para cada uno de los indicadores propuestos los supuestos y medios de verificación.

g) Metodología

- Actividades y carta Gantt
 - i. Se define una metodología de trabajo clara, con objetivos bien definidos y coherentes con la solución propuesta. Propone un plan de trabajo claro, preciso y bien estructurado
 - ii. Descripción en detalle de las actividades que permiten cumplir con los objetivos del proyecto. Indicando el ejecutor y tiempo de ejecución de cada una de ellas
 - iii. Descripción de resultados esperados e indicadores que permitan medir los resultados finales
- Presupuesto
 - i. Detalle de presupuesto total del proyecto
 - ii. Detallar el valor de cada actividad comprometida en el punto anterior

No se considerarán para evaluación aquellas propuestas técnicas que no contengan la totalidad de los puntos mencionados anteriormente, otorgando a la Agencia la facultad de declarar inadmisibles las Ofertas. Para facilitar la postulación se pone a disposición un **Formato de propuesta técnica** que contiene los puntos previamente señalados.

3.4.3 Consideraciones generales de los requisitos técnicos

El postulante deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales de los requisitos técnicos al momento de postular:

- a) Deberá completar y adjuntar todos los Anexos dispuestos en las presentes bases del concurso.

- b) El inicio de operación del Proyecto no deberá ser superior a los 270 días corridos contados desde la fecha de firma del acta de inicio de actividades.
- c) Iniciar obras de implementación (Acta de Inicio de Obra) antes de 180 días contados desde la emisión del Acta de Inicio de Actividades.
- d) Acto/Ceremonia de cierre o finalización de la implementación del proyecto, no puede ser en un plazo mayor a los 270 días corridos desde la reunión de inicio.
 - Acreditar que, a los 270 días corridos contados desde el Acta de Inicio de Actividades, habrá ejecutado un 100% del cofinanciamiento entregado en bienes y servicios. En caso de que el plazo de ejecución de los trabajos y/o actividades sea menor a 300 días corridos, la fecha límite para acreditar la ejecución de los gastos corresponderá al 80% del plazo total del proyecto, o bien la que sea determinada por la Contraparte Técnica de la Agencia.
 - El Informe Final debe entregarse, en un plazo no superior a 300 días corridos desde la Reunión de Inicio de Actividades.

3.5 Admisibilidad de las Postulaciones.

Vencido el plazo de cierre de la postulación, se procederá a la revisión de los antecedentes, siempre y cuando se hayan presentado dentro de plazo y con los documentos solicitados. Las postulaciones que den cumplimiento a los requisitos exigidos en las Bases se considerarán admisibles, pasando al proceso de selección.

La Apertura de las Postulaciones será realizada paralelamente, por una parte, la Apertura Administrativa y por otra parte la Apertura Técnica. La apertura administrativa será realizada por el área de abastecimiento de la Agencia juntamente con el área legal, quienes emitirán un acta que dé cuenta de la revisión de los antecedentes y la respectiva solicitud de complementación o adición de estos antecedentes de ser necesario. La Apertura Técnica por su parte será realizada por la Comisión de Evaluación designada para estos efectos.

La revisión de antecedentes administrativos se realizará teniendo en consideración a los requerimientos establecidos en el numeral 8 de las Bases Administrativas.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos administrativos según lo establecido en los numerales señalados precedentemente serán declaradas inadmisibles, en forma paralela se procederá a realizar la evaluación formal, técnica y económica; sin perjuicio que en cualquier etapa de la evaluación se podrá declarar inadmisibilidad tanto administrativa, técnica como económica.

Con todo, la Agencia se reserva el derecho de solicitar la presentación de los documentos y antecedentes que se individualizan en el numeral 8 de las Bases Administrativas, después de realizada la apertura de las Ofertas, siempre y cuando los documentos o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar Ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar Ofertas y el período de evaluación. Las certificaciones o antecedentes antes señalados deberán ser entregados en la forma y plazo que para tales efectos se indique en la misma Acta.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los Proponentes a través del sitio web www.agenciase.org/iel.

En forma paralela a la revisión administrativa se procederá a la revisión de la Admisibilidad Técnica, en la que se verificará la presentación de los antecedentes Generales, Económicos y Técnicos, en base a los requerimientos establecidos en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 de las Bases Técnicas. La omisión de los requerimientos establecidos en los puntos facultará a la Agencia para solicitar aclaraciones o salvar omisiones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 de las Bases Administrativas de este Concurso. La solicitud de antecedentes será publicada en el Acta de Solicitud de Antecedentes Técnicos en el portal web www.agenciase.org/iel. La Admisibilidad Técnica quedará consignada en el Acta de Adjudicación según lo establecido en el numeral 6.2 de las Bases Técnicas de este Concurso.

3.6 Reserva de derecho

Las postulaciones deberán contener toda la información requerida en los puntos 3.1, 3.3 y 3.4. En caso contrario, la Agencia se reserva el derecho de declarar la postulación inadmisibles.

Sin perjuicio de la documentación solicitada, la Agencia se reserva el derecho de requerir información adicional para validar lo declarado en las postulaciones o complementar la información necesaria para la entrega del cofinanciamiento. Lo mismo aplicará una vez que el beneficio descrito en las presentes bases sea adjudicado.

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 de las presentes Bases de Concurso faculta a la Agencia para declarar inadmisibles la postulación. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir nuevamente la información señalada en el numeral 3.1 o información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante cumple con los requisitos generales, otorgando el plazo de mínimo de 3 días corridos contados desde la notificación a los postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la información, la Agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibles la postulación presentada.

4 ALCANCE Y EXCLUSIONES

Se excluyen de este financiamiento proyectos tales como recambio de alumbrado público, instalaciones de sistemas fotovoltaicos on grid o sistemas solares térmicos en infraestructura residencial. Esto salvo que se trate de proyectos de generación comunitaria o de propiedad conjunta del equipamiento de generación eléctrica acogidos en la ley 21.118 del año 2019.

- a) Las comunas que no cuenten con EEL elaborada o en proceso de elaboración, deberán financiarla durante la ejecución de este proyecto **con recursos municipales o recursos aportados por un privado**, no pudiendo considerarse como costo dentro de la Inversión Privada ni dentro del costo total de proyecto. Es decir, esta debe ser un aporte

adicional al 60% mínimo solicitado como inversión privado, y adicional al 40% máximo cofinanciado por la Agencia para los proyectos de EE y deberá ser un aporte adicional al 50% mínimo solicitado como inversión privado, y adicional al 50% máximo cofinanciado por la Agencia para proyectos de ER.

- b) Podrán participar en este concurso aquellos proyectos referentes a Cogeneración y Electro movilidad para efectos del presente concurso estos serán considerados como proyectos de EE.
- c) Los proyectos de calefacción distrital podrán considerarse como proyectos Energías Renovables o de Eficiencia Energética según sea mayor la capacidad instalada ER o el DRE respectivamente.
- d) No se aceptará que una misma empresa privada presente postulaciones similares con beneficiarios distintos (comuna). Para estos efectos la UAT tendrá la facultad de determinar cuándo dos o más propuestas presentan características similares.
- e) Las empresas privadas que resultaron adjudicatarias en una versión anterior del concurso NO podrán postular con el mismo modelo de negocio y propuesta técnica adjudicada con otra comuna ni a la misma anteriormente adjudicada.
- f) Empresas privadas que realicen más de una postulación en conjunto a uno o más municipios podrán repetir hasta dos veces el mismo Jefe de Proyecto.
- g) Las municipalidades que ya han sido adjudicadas y/o beneficiadas con 2 proyectos en versiones anteriores del concurso de Inversión Energética Local podrán postular, solo si postulan en asociación con al menos un municipio que no se encuentre en su misma condición.
- h) No se consideran aportes como privados pecuniarios, acorde a lo solicitado en los puntos 1.2 y 3.4 de las presentes bases técnicas, que sean hayan sido rendidos y/o ejecutados con fecha anterior a la adjudicación del presente concurso.

Podrán financiarse proyectos que complementen sobre otros ya ejecutados siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en los puntos 1.2

y 3.4 de las presentes bases y que no hayan sido financiados con fondos de convocatorias anteriores.

5 EVALUACIÓN TÉCNICA

Vencido el plazo de cierre de la postulación, y posterior a los controles de admisibilidad administrativa y técnica se procederá a la revisión de los antecedentes acorde a lo establecido en las bases administrativas y técnicas de la presente convocatoria.

5.1 Criterios de evaluación de los Proyectos.

Las postulaciones que hayan sido consideradas admisibles, serán calificadas según los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación Oferta Técnica	Puntaje	Ponderación
Propuesta Técnica (PT)	0 - 100	40%
Inversión Privada (IP)	0 - 100	15%
Tipo de Proyecto (TP)	0 - 100	10%
Adhesión al programa Comuna Energética (CE)	0 - 100	5%
Costo de Inversión (CI)	0 - 100	25%
Proyectos Financiados Anteriormente (PFA)	0 - 100	5%

a) Propuesta Técnica (PT)

Se evaluará la concordancia que exista entre la propuesta técnica y lo solicitado en estas Bases de Concurso. La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el postulante en su propuesta técnica, de acuerdo a la siguiente tabla.

Criterio	Evaluación	Ponderación	Puntaje
Descripción de la propuesta de solución	La descripción de la propuesta de solución es clara y detallada, y resuelve la problemática abordada de forma efectiva.	5%	0-100
	El modelo de negocio propuesto para el proyecto es claro y detallado, agregando valor a la propuesta del proyecto y es sostenible en el largo plazo. Así mismo se detallan las actividades que promueven la replicabilidad del modelo en el largo plazo.	30%	0-100
	En la solución propuesta, se incorporan aspectos de innovación ⁸ a nivel tecnológico, ya sea de sistemas, productos, servicios u otro; o innovación a nivel administrativo, ya sea desde el modelo de financiamiento, la gestión o normativo; y/o innovación a nivel de proceso para lograr la asociatividad ⁹ de los diferentes actores locales.	15%	0-100
Asociatividad	En la propuesta se identifican de forma clara, detallada y coherente las actividades que permiten el involucramiento activo de los diferentes actores (identificados en los anexos 8.a	10%	0-100

⁸ Para efectos de la evaluación de las propuestas, se entenderá como innovación todo modelo de negocio NO implementado o en implementación en el marco del programa Comuna Energética del Ministerio de Energía. Remitirse a la definición del glosario.

⁹ **Asociatividad:** Mecanismo de colaboración o trabajo conjunto entre los actores locales y los titulares de los proyectos para generar desarrollo en los territorios donde se ubican. *Fuente: Política Energética Nacional, Energía 2050.*

	y 8.b) involucrados a lo largo del ciclo de vida del proyecto y su rol dentro del proyecto de manera sostenible en el tiempo.		
	El rol de cada uno de los actores es coherente para cumplir con el modelo y objetivo del proyecto y esta es sostenible en el largo plazo. Así mismo estos se encuentran involucradas en distintas etapas y actividades clave dentro del ciclo de vida del proyecto.	10%	0-100
Fomento a la replicabilidad	La propuesta integra acciones y recomendaciones concretas que promueven la replicabilidad futura del proyecto. Así mismo, estas acciones guardan coherencia con la estructura y naturaleza de la propuesta. Esta será verificada junto con el Anexo 19	15%	0-100
Metodología	La propuesta técnica permite identificar en forma clara y detallada todas las tareas y actividades necesarias para la correcta implementación del proyecto postulado y estas son coherentes y pertinentes con el proyecto. Así mismo, las actividades guardan coherencia entre el objetivo y el plan de financiamiento e implementación presentado dentro de la propuesta.	5%	0-100
Impacto	La propuesta señala de forma clara y detallada los impactos ambientales, sociales y económicos derivados de la	10%	0-100

	implementación del proyecto. Así mismo presenta indicadores coherentes y pertinentes.		
--	---	--	--

Para cada uno de los criterios descritos se le asignará a la propuesta admisible una nota, de acuerdo al cumplimiento del criterio, siguiendo la pauta presentada a continuación en la siguiente tabla:

La justificación y antecedentes del ítem evaluado permiten dar cumplimiento al criterio de manera directa y eficiente e identifica todos sus aspectos, incorporando aspectos que enriquecen y expanden significativamente el alcance de lo solicitado. La propuesta no incluye información o aspectos irrelevantes o erróneos.	100
La justificación y antecedentes de la propuesta permiten dar cumplimiento al criterio de manera directa y eficiente, sin embargo, excluye u omite elementos relevantes. Incorpora aspectos que enriquecen y expanden significativamente el alcance de lo solicitado. La propuesta no incluye información o aspectos irrelevantes o erróneos.	80
La justificación y antecedentes de la propuesta cumplen medianamente el criterio de manera directa y eficiente, u omite elementos relevantes. La propuesta incluye información o aspectos irrelevantes o erróneos de menor envergadura.	50
La justificación y antecedentes de la propuesta no permiten asegurar el cumplimiento del criterio y/o incluye información o aspectos irrelevantes o erróneos.	0

b) Inversión privada (IP)

- El puntaje asignado a la Inversión Privada de un proyecto asociado a **energía renovable** será obtenido utilizando la siguiente formula:

$$Puntaje\ IP = \frac{IP\% - 50\%}{50\%} \times 100$$

Donde,

% IP: Corresponde al porcentaje de inversión privada presentado en el marco del presente concurso.

- El puntaje asignado a la Inversión Privada de un proyecto asociado a **eficiencia energética** será obtenido utilizando la siguiente formula:

$$Puntaje IP = \frac{IP\% - 60\%}{40\%} \times 100$$

Donde,

% IP: Corresponde al porcentaje de inversión privada presentado en el marco del presente concurso.

c) **Tipo de Proyectos (TP)**¹⁰

Se evaluarán los proyectos acordes a las tecnologías y fuentes de recursos que estos incorporen, el tipo de proyecto será evaluado con los criterios que se presentan a continuación:

c.1) Para Proyectos de Energías Renovables y Eficiencia Energética (EREE)

Tipo de Proyecto	Puntaje
El proyecto presentado incorpora y utiliza una fuente de energía renovable diferente a la solar como fuente principal	100
El proyecto presentado incorpora la generación comunitaria conforme a lo establecido en la ley 21.118	80
El proyecto presentado utiliza una fuente de energía renovable solar ¹¹ .	50
El proyecto presentado incorpora la generación distribuida conforme a lo establecido en la ley 20.571 y utiliza una fuente de energía solar.	20

¹⁰ Se permitirá que las medidas de eficiencia energética incorporen elementos de almacenamiento de energía térmica o eléctrica, siempre y cuando esto tenga un impacto positivo en la rentabilidad económica del proyecto.

¹¹ Los sistemas solares térmicos serán considerados dentro de esta categoría.

c.2) Para proyectos de Eficiencia Energética (EE)

Tipo de Proyecto	Puntaje
El proyecto incorpora dos o más medidas de Eficiencia Energética distintas. Siendo la medida principal considerada, aquella para fines térmicos . ¹²	100
El proyecto incorpora una sola medida de Eficiencia Energética, siendo esta para fines térmicos .	80
El proyecto incorpora dos o más medidas de Eficiencia Energética distintas. Siendo la medida principal para fines eléctricos ¹³ .	60
El Proyecto incorpora como principal medida la electromovilidad.	40
Cualquier otra combinación.	0

Para los tipos de proyectos evaluados en **c.1) y c.2)** se considerará como tipo de proyecto a evaluar, aquel que presente mayor aporte energético conforme a lo establecido en el **Anexo 14**. Es decir, si la demanda reducida equivalente es mayor a la capacidad instalada, el tipo de proyecto será Eficiencia Energética y viceversa.

Así mismo para los proyectos evaluados en **c.2)**, se evaluará como medida principal a aquella que presente la demanda reducida equivalente mayor o el mayor costo de inversión dentro del proyecto.

d) **Adhesión al Programa Comuna Energética (CE)**

¹² Cualquier proyecto que considere como energía útil la energía térmica. Como por ejemplo Recambio tecnológico (bomba de calor, envolvente, etc.).

¹³ Proyectos que consideran mejoras en el consumo de energía eléctrica.

Se evaluará si la comuna postulante cuenta con una Estrategia energética Local desarrollada.

Adhesión al Programa Comuna Energética	Puntaje
La comuna postulante cuenta con su Estrategia Energética Local desarrollada y publicada ¹⁴ .	100
La comuna postulante cuenta con su Estrategia Energética Local en proceso de desarrollo.	80
La comuna postulante no se encuentra formalmente adherida al programa Comuna Energética.	0

Este criterio será validado con la publicación de las comunas que forman parte del programa y su estado de avance al momento de publicación de las presentes bases.

e) **Costo de la inversión (CI)**

Se asignará puntaje de acuerdo al costo que tiene la implementación del proyecto postulado, de acuerdo con lo indicado a continuación.

El Costo de la Inversión debe ser calculado considerando la siguiente formula:

$$CI = \frac{\text{Costo total del proyecto [\$]}}{\text{Capacidad instalada [kW] + Demanda Reducida Equivalente[kW]}}$$

Costo de inversión	Puntaje
El proyecto se implementa dentro de zonas extremas ¹⁵ y posee un costo de inversión menor a \$1.000.000 por kW instalado y/o DRE. En su defecto, el proyecto se implementa en otras zonas del territorio nacional y posee un costo de inversión menor a	100

¹⁴ Publicada en el sitio web oficial del programa Comuna Energética www.comunaenergetica.cl

\$750.000 por kW instalado o DRE. Lo anterior, presentado de acuerdo con el Anexo14.	
El proyecto se implementa dentro de zonas extremas ¹⁵ y posee un costo de inversión mayor a \$1.000.000 y menor a \$1.500.000 por kW instalado y/o DRE. En su defecto, el proyecto se implementa en otras zonas del territorio nacional y posee un costo de inversión mayor o igual a \$750.000 y menor a \$1.000.000 por kW instalado o DRE. Lo anterior, presentado de acuerdo con el Anexo 14.	80
El proyecto se implementa dentro de zonas extremas ¹⁵ y posee un costo de inversión mayor a \$1.500.000 y menor a \$2.000.000 por kW instalado y/o DRE. En su defecto, el proyecto se implementa en otras zonas del territorio nacional y posee un costo de inversión mayor o igual a \$1.000.000 y menor a \$1.500.000 por kW instalado y/o DRE. Lo anterior, presentado de acuerdo con el Anexo 14.	60
El proyecto se implementa dentro de zonas extremas ¹⁵ y posee un costo de inversión mayor o igual a \$2.000.000 por kW instalado o DRE. En su defecto, el proyecto se implementa en otras zonas del territorio nacional y posee un costo de inversión mayor o igual a \$1.500.000 por kW instalado y/o DRE. Lo anterior, presentado de acuerdo con el Anexo 14.	0

f) **Proyectos Financiados Anteriormente (PFA)**

¹⁵ Zona extrema corresponde a las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, en el extremo norte, y las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el extremo sur, además de las Provincias de Chiloé y Palena de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Este Criterio de Evaluación considera el número de proyectos adjudicados por la Comuna Beneficiaria en los Concursos anteriores de Implementación de Proyectos de Inversión Energética Local de la Agencia.

Proyectos financiados anteriormente	Puntaje
La Municipalidad Titular y la Empresa Privada involucradas en la Postulación no participaron en Proyectos adjudicados en versiones anteriores del llamado a Concurso "Implementación de Proyectos de Inversión Energética Local" de la Agencia.	100
La Municipalidad Titular involucrada en la Postulación no participó en Proyectos adjudicados en versiones anteriores del llamado a Concurso "Implementación de Proyectos de Inversión Energética Local" de la Agencia.	80
La Empresa Privada involucrada en la Postulación no participó en Proyectos adjudicados en versiones anteriores del llamado a Concurso "Implementación de Proyectos de Inversión Energética Local" de la Agencia.	60
La Municipalidad Titular y la Empresa Privada involucradas en la Postulación participaron en Proyectos adjudicados en versiones anteriores del llamado a Concurso "Implementación de Proyectos de Inversión Energética Local" de la Agencia.	40
La Empresa Privada involucrada en la Postulación participó en dos o más proyectos adjudicados en versiones anteriores del llamado a Concurso "Implementación de Proyectos de Inversión Energética Local" de la Agencia.	20

El puntaje del cuadro anterior se resume en la siguiente matriz:

	Municipalidad (No adjudicada)	Municipalidad (Si Adjudicada)
Empresa (No adjudicada)	100	60
Empresa (Si adjudicada)	80	40

Empresa o Municipalidad con 2 o más proyectos adjudicados en versiones anteriores obtendrá 20 puntos en esta categoría.

5.2 Criterio de Desempate

En caso de existir algún empate en el puntaje obtenido por los postulantes de acuerdo a los criterios anteriores, el criterio para desempatar será el puntaje de la Propuesta Técnica (PT) asociada a cada postulante.

Si persiste el empate se considerará como criterio para desempatar, el mejor puntaje obtenido en el Costo de Inversión (CI) entre las ofertas empatadas.

Si persiste el empate se solicitará a la comisión evaluadora realizar una reevaluación de las Ofertas Técnicas, en base al cual se estimará un nuevo puntaje final.

6 ADJUDICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

6.1 Comisión de Evaluación

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión de Evaluación, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

La Comisión de Evaluación estará conformada por, a lo menos, 3 profesionales de la Agencia, quienes serán designados a través de Acta de designación por el Director Ejecutivo de la Agencia o el Subdirector de Operaciones.

La Agencia se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación, tales como el Ministerio de Energía, dicha circunstancia quedará consignada en el Acta de Designación de Comisión Evaluadora.

La comisión elaborará un ranking de las postulaciones en base a los criterios de selección definidos en el numeral 5 de las bases técnicas de la presente convocatoria.

La evaluación será independiente de cada proyecto, es decir, no se consideran a aquellos proyectos cuya implementación dependa de la adjudicación de otro proyecto postulado.

La comisión evaluadora emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de la misma.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza relativo a la presente licitación, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma en este proceso de contratación.

Una vez evaluadas las postulaciones, la Agencia adjudicará a los postulantes que tengan mejor puntaje de acuerdo a los criterios de selección definidos en el numeral 5 de las Bases Técnicas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para la adjudicación.

La comisión de evaluación estará facultada para formular:

a) **Consultas aclaratorias a los proponentes**

La Comisión de Evaluación de estimarlo necesario, podrán efectuar consultas a uno o más Postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas Propuestas. Tales consultas, plazos y sus respectivas respuestas serán puestas en conocimiento de todos los proponentes a través del sitio web www.agenciaSE.org/IEL.

b) **Rectificación de errores u omisiones**

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los postulantes que salven errores u omisiones formales detectadas en sus Propuestas, siempre y

cuando la rectificación de dichos errores u omisiones no les confieran a esos Proponentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases de igualdad de los Postulantes, ni se altere la esencia de la Oferta.

Esta facultad de la Comisión de Evaluación, para solicitar aclarar errores u omisiones formales, podrá ejercerla hasta el máximo de 2 oportunidades distintas por cada Postulante. En cada oportunidad, la Comisión podrá requerir la aclaración de los antecedentes que estime prudente.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los postulantes a través del sitio web www.agenciaSE.org/IEL.

6.2 Adjudicación del Concurso y Notificación.

6.2.1 Consideraciones a la Adjudicación.

- a) Se adjudicará a el(los) Proponente(s) que obtenga(n) el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación indicados en el numeral precedente para cada una de las categorías (Energías Renovables o Eficiencia Energética).
- b) Se considerará la adjudicación de este concurso un máximo de dos proyectos por comuna postulante **en total para ambas categorías** (Energías Renovables o Eficiencia Energética), siempre y cuando cumpla con los criterios de admisibilidad técnica y evaluación requeridos en las presentes bases de concurso.
- c) Una Empresa privada sólo podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos del presente concurso. ya sea que esta postule con una o más municipalidades.
- d) Si el (los) Adjudicatario(s) no suscribiera(n) el Contrato mencionado en el numeral 15 de las presentes Bases Administrativas del Concurso, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación y proceder al cobro de la garantía de seriedad de la Oferta.
- e) La omisión de alguno de los elementos o requisitos técnicos indicados en las Bases de Concurso facultará a la Agencia para declarar la Oferta inadmisibles por no ser posible evaluarla técnicamente.

- f) Será requisito que cada Oferta, para que sea admisible, presente un puntaje ponderado de 60 puntos o más en su **Propuesta Técnica (PT)**, de lo contrario será considerado inadmisibile.
- g) Será requisito que cada Oferta, para que sea admisible, presente un puntaje ponderado de 60 puntos o más en su **Oferta Técnica**. De lo contrario será considerado inadmisibile.
- h) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.

6.2.2 Acta de Adjudicación.

Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de las Propuestas evaluadas por la comisión.
- b) Los Puntajes Finales asignados a cada Propuesta según los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Concurso.
- c) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de Propuestas y que la Comisión de Evaluación estime conveniente consignar.
- d) El ranking del puntaje de las ofertas evaluadas.
- e) El nombre, cargo y firma de los profesionales que participaron en la evaluación.

La Agencia se reserva el derecho de revocar el proceso del concurso, facultad que podrá ejercer hasta el momento anterior a que se hayan presentado las Ofertas, tal como se dispone en los plazos del cronograma señalado en el sitio web www.agenciaSE.org.

Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Oferentes del concurso o de terceros, lo que los participantes en el concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.

7 DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la sostenibilidad energética e incentivar su mercado.

La postulación al Concurso autoriza a la Agencia para disponer de la información entregada en la postulación para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco. De igual forma autoriza a la Agencia a utilizar los datos obtenidos de la ejecución del Proyecto para su difusión.

8 CONSULTAS.

Las consultas sobre el Concurso se deberán realizar mediante correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con el asunto "**CONCURSO: IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN ENERGÉTICA LOCAL**".

Las consultas se podrán hacer únicamente en el periodo indicado en el cronograma del Concurso publicado en la página web www.agenciaSE.org.

9 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Los informes deberán entregarse en base a los requisitos establecidas en el numeral 7 de las bases administrativas de la convocatoria.

Durante el desarrollo de las actividades asociadas a este concurso, el Postulante Adjudicado deberá entregar cuatro informes de avance y un informe final, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) **Informe de avance n°1:** Deberá entregarse en un plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades y contar al menos los siguientes contenidos:
 - Carta Gantt actualizada, con bitácora de justificación de cambios.
 - Programa comunicacional completo de actividades de Difusión y Sensibilización del proyecto.
 - Acta de Inicio de Implementación.
 - Reporte de actividades.
 - Convenio de colaboración firmado por el municipio (en caso de que corresponda).

b) **Informe de avance n°2:** Deberá entregarse en un plazo máximo de 180 días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades y contar al menos los siguientes contenidos

- Informe de actividades
- Copia del libro de Obra del Proyecto.
- Carta Gantt actualizada, con bitácora de justificación de cambios.
- Reporte de capacitaciones realizadas.
- Reporte de hitos-actividades comunicacionales realizadas.
- Reporte de rendición de gastos a la fecha, con la individualización de los costos del Proyecto e Inversión privada.
- Planos "As Built".
- Compilado de actas emitidas y certificados emitidos.
- Declaración de nuevos puestos de trabajo indirectos o creación de empresas, generados producto de la implementación del proyecto.
- Compilado de certificados, solicitudes de conexión u otros documentos requeridos para la inscripción y puesta en servicio de sistemas de generación distribuida conforme a lo establecido en la ley 20.571.
- Informe de avance n°1 Estrategia Energética Local, el cual deberá contener las etapas n°1 y n°2 establecidas en la guía metodológica de Elaboración de Estrategias Energéticas locales publicadas por el programa Comuna Energética.
- Comprobante de adhesión al Registro Energético de la Agencia

c) **Informe de avance n°3:** Deberá entregarse en un plazo máximo de 270 días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades y contar al menos los siguientes contenidos:

- Informe de actividades
- Declaración de nuevos puestos de trabajo indirectos o creación de empresas, generados producto de la implementación del proyecto.
- Reporte de hitos-actividades comunicacionales realizadas.
- Reporte de nuevas actividades planificadas a realizar para la replicabilidad del proyecto

- Reporte de rendición de gastos, con la individualización del 100% de los costos de implementación del Proyecto e Inversión privada.
 - Informe de avance n°2 Estrategia Energética Local, cuyos contenidos serán definidos en reunión de inicio acorde a los establecido la guía metodológica de Elaboración de Estrategias Energéticas locales publicadas por el programa Comuna Energética.
- d) **Informe Final:** Deberá entregarse en un plazo máximo de 300 días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades y contar al menos los siguientes contenidos
- Informe de actividades
 - Reporte de hitos-actividades comunicacionales realizadas.
 - Reporte actividades realizadas para la replicabilidad del proyecto.
 - Reporte de rendición de gastos, con la individualización del 100% de los costos Proyecto e Inversión privada (incluye actividades de replicabilidad).
 - Informe de avance n°3 y final de la Estrategia Energética Local, cuyos contenidos serán definidos en reunión de inicio acorde a los establecido en la guía metodológica de Elaboración de Estrategias Energéticas locales publicadas por el programa Comuna Energética.

9.1 Requisitos de los Informes:

9.1.1 Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia.

Para el caso de los informes de avance se entregará una primera copia en formato digital, en Pendrive según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica junto a una carta dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia, indicando los productos a ser entregados.

Si no existen observaciones a los informes de avance, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.4. de estas bases, se solicitarán otras dos copias en formato digital, además de una copia física del Informe.

Para el caso del informe final se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en pendrive, para ser revisada por la contraparte técnica.

Si no existen observaciones al informe final, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.4. de estas bases, se solicitarán otras dos copias impresas y tres copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el numeral 9.1.4. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar tres copias en formato digital, en la recepción de la Agencia.

Se deberá entregar para los informes de avance:

- **Tres** (3) Pendrive con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable.

Se deberá entregar para el informe final:

- Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el o los representantes legales correspondientes al Postulante Adjudicado según corresponda.
- Tres (3) Pendrive con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la persona jurídica que correspondiese al Postulante Adjudicado o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 20.3 letra a) de las Bases Administrativas del Concurso.

9.1.2 Formato de entrega:

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio, no podrán exceder las 60 páginas de extensión (excluyendo los **anexos**). En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. En el caso que los informes no cumplan con lo establecido o excedan la extensión máxima permitida, se considerarán inadmisibles y no serán evaluados.

- Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:
 - Índice de contenidos.
 - Resumen ejecutivo.
 - Índice de tablas.
 - Índice de gráficos e ilustraciones.
 - Contenido del servicio.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Bibliografía.

Todos los documentos entregados en formato digital deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

- Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg".

9.1.3 Lugar de entrega de los Informes

Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las presentes bases, en la recepción de las oficinas de la Agencia, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de las oficinas de la Agencia. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el adjudicatario.

9.1.4 Observaciones de los Informes:

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo informe, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. El informe deberá contener todo lo indicado en el numeral 9 de las presentes bases técnicas del Concurso.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Postulante en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Postulante Adjudicado del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, se aplicará la sanción establecida en el numeral 20.3 letra c de las Bases Administrativas del Concurso, sin perjuicio, de que el Postulante Adjudicado deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la Agencia para su aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a 07 días corridos desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las

correcciones. En caso de que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 13:00 horas del séptimo día corrido siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 20.3 letra b de las Bases Administrativas del Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del Proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

9.2 Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Postulante deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto de la empresa y la contraparte municipal participen en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada informe (de avance y final). Será obligación por parte del proponente que tanto en la reunión de inicio de actividades como

la reunión previa a la entrega del informe final se encuentre presente el 100% del equipo de trabajo propuesto para la realización del Proyecto, por lo tanto, se deberán considerar como mínimo dichas horas presenciales para cada uno de los integrantes en la propuesta de trabajo.

9.2.1 Reuniones de inicio de actividades

Como hito inicial de la prestación del Proyecto se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del Proyecto, además de coordinar temas propios de este. En esta reunión inicial el proponente deberá concurrir con la totalidad del equipo de trabajo propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 5 de las presentes bases, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo señalado en el Anexo 5, presentado en la propuesta técnica, a la reunión de inicio de actividades otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

9.3 Prórrogas y cumplimientos de los servicios.

Los informes deberán ser entregados estrictamente en los plazos establecidos en las Bases de Concurso. La Agencia no podrá extender los plazos de entrega de los productos, informes y/o servicios, salvo que se deban a casos considerados legalmente como caso fortuito o fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero ajeno a la relación contractual. Dicha Prorroga deberá solicitarse vía carta dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia indicando en ella los motivos que justifican dicha solicitud, el Director Ejecutivo decidirá en su mérito el otorgamiento del plazo solicitado. En caso de que el Postulante Adjudicado incurra en atrasos en la entrega de los productos sin mediar autorización por parte de la Agencia, se cobrarán multas de acuerdo a lo señalado en el numeral 20, dicha prórroga se materializará en el respectivo instrumento legal que determine la Agencia.

9.4 Contraparte Técnica

Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por un profesional que designe el Director Ejecutivo de la Agencia para tales efectos, y sus funciones serán:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con el Postulante Adjudicado el acta de inicio de actividades.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de del Proyecto velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo al plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato o convenio.
- d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de los Informes de Avance y Final.
- e) Colaborar y asistir al Postulante Adjudicado en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo y en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes de Avance y el Informe Final, planteando al Postulante Adjudicado todas las observaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de los informes.
- g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del Postulante Adjudicado.
- h) Dar la aprobación técnica a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en los numerales 9.1 y 9.3 de las presentes bases.
- i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- j) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato.

Por su parte, el Postulante deberá designar un jefe de Proyecto que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados. El jefe de Proyecto será identificado en el **Anexo 3**.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de los servicios será de 300 días corridos contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Actividades. Adicionalmente, este plazo máximo de ejecución no podrá superar **el 20 de agosto de 2021**.

PERSONERÍAS

La personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** y de don **Fernando Alvear** para representar a la Agencia Sostenibilidad Energética, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR
Director
Agencia de Sostenibilidad Energética.



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética.